

Proceso: EJECUTIVO SEGUIDO DE UN VERBAL
Radicación: 76001400302820160054500
Demandante: GIOVANNY ROJAS FLOREZ
Apoderado: Dra. TATIANA ARIAS CONEJO
Email: tatianaariasconejo@gmail.com
Demandado: MARIA CENOBIA GOMEZ ARBOLEDA (Q.E.D)
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el extremo demandado, guardo silencio al traslado corrido del escrito de transacción arribado por la parte actora. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 29 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 012**

Cali Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial, se da alcance al escrito que antecede, dentro del presente proceso Ejecutivo, mediante el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por transacción allegando dicho instrumento donde se precisan sus alcances y viene debidamente autenticado y suscrito por las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION**, el presente proceso Ejecutivo seguido de un verbal.
- 2.- DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas.
- 3.-** No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso.
- 4.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

As.

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria